

EL DEBATE SOBRE LA CRISIS DEL BILLETE FISCAL EN LA POSGUERRA CON CHILE

Alejandro Salinas Sánchez
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
alesalin@gmail.com

Resumen

Durante los años de la posguerra con Chile, surgieron proyectos encaminados a resolver la crisis del billete fiscal. Las ideas centrales del debate generado para evitar el colapso del papel moneda fueron planteadas por los profesores sanmarquinos (abogados y economistas). Esas discusiones jurídicas y hacendarias sostenidas en las aulas universitarias por catedráticos y funcionarios del Gobierno abordaron las causas y consecuencias de la depreciación monetaria. La prensa y publicaciones de la época recogieron el intercambio de opiniones producido mientras el repudio del billete empobrecía la caja fiscal, los capitales y los salarios y generaba numerosos litigios judiciales. El objetivo de este artículo consiste en destacar el papel cumplido por la academia sanmarquina en la búsqueda de propuestas económicas que armonizaran los intereses del Estado, los comerciantes y el público tenedor de billetes, en medio del reclamo general de indemnización de los perjuicios causados por la quiebra del sistema monetario decimonónico.

Palabras claves

Economía / Crisis monetaria / Universidad San Marcos / Posguerra con Chile

Abstract

During the post-war years with Chile, projects emerged aimed at resolving the fiscal bill crisis. The central ideas of the debate generated to avoid the collapse of paper

money were raised by San Marcos professors (lawyers and economists). These legal and financial discussions, held in university classrooms by professors and government officials, addressed the causes and consequences of monetary depreciation. The press and publications of the time recorded the exchange of opinions that occurred while the repudiation of the bill impoverished the fiscal coffers, capital and salaries and generated numerous legal disputes. The objective of this article is to highlight the role played by the San Marcos academy in the search for economic proposals that harmonize the interests of the State, merchants and the ticket-holding public, in the midst of the general claim for compensation for the damages caused by the bankruptcy of the nineteenth-century monetary system.

Keywords

Economics / Monetary Crisis / University / Postwar

Culminada la guerra con Chile, el gobierno de Miguel Iglesias quiso resolver la grave crisis monetaria causada por la depreciación del billete fiscal retomando el proceso de amortización e incineración iniciado en 1879. Sin embargo, este plan fracasó debido a la guerra civil sostenida contra el general Andrés Avelino Cáceres y el boicot de los agiotistas, que trajo consigo la desmonetización de las economías regionales y la proliferación de piezas febles y fichas como medios de pago alternativos. La economía nacional de esos años soportaba el peso de una incalculable montaña de papel. Millones de soles billetes circulaban desatando una espiral inflacionaria destructora de capitales y salarios en todo el país. Las autoridades políticas y funcionarios del Ministerio de Hacienda carecían de cifras confiables sobre el stock monetario y especulaban con estimados fantasiosos. En esa coyuntura, varios juristas sanmarquinos confrontaron ideas con el ánimo de encontrar una propuesta idónea para consensuar el valor del billete fiscal sin lesionar los postulados jurídicos que amparaban el derecho de acreedores y deudores a recibir una indemnización por la pérdida de valor del papel moneda.

Crisis política y crisis monetaria

El país enfrentaba una grave crisis monetaria desde mediados de la década de 1860. Autores como Emilio Romero y Jorge Basadre atestiguaron cuán caótico era la vida económica del país antes e inmediatamente después de la guerra con Chile. Romero expuso como síntoma de la crisis la desaparición total de la plata amonedada pues decía que entre los años 1864 y 1875 la Casa de Moneda de Lima había acuñado monedas de plata por un valor de más de 26 millones de soles, los mismos que salieron

de circulación, ante la grave crisis bancaria de ese último año.¹ Jorge Basadre sostenía que antes de la guerra el país se encontraba prácticamente en “bancarrota” la cual se evidenciaba por la suspensión del servicio de la deuda externa, graves problemas para el pago de la deuda interna y la crisis del billete bancario.² Después de la guerra y la grave crisis económica se suma la crisis política por el enfrentamiento militar de los dos caudillos militares de la época: Miguel Iglesias, quien pretendía mantenerse en el poder como presidente provisorio y Andrés Avelino Cáceres, quien demandaba la salida de Iglesias y la convocatoria a elecciones. Cáceres asumirá la presidencia provisoria desde julio de 1884, y luego. será electo en 1886.

Octavio Tudela y la propuesta de amortización del billete

En abril de 1884, la necesidad de extinguir el billete mediante procedimientos rápidos y efectivos enmarcó el foco del debate. Las ideas de canje y conversión aparecieron entonces como las opciones más viables. Sin embargo, el profesor sanmarquino de Derecho civil romano, Octavio Tudela, consideró improbable que la renta aduanera pudiese financiar algún proyecto de corto plazo, pues generaba rendimientos escasos y su afectación solo prolongaría la solución del problema por tres o cuatro generaciones. Tudela, además de jurista, había estudiado Economía Política en el Instituto de Francia y se opuso firmemente a la propuesta del diario *El Comercio* para convertir la masa fiduciaria en papeles de la deuda interna. A su juicio, esa operación equivalía a imponerle un empréstito forzoso a la población con el consecuente efecto paralizante sobre la producción y consumo. Por el contrario, juzgó más apropiado ofrecer en concesión las aduanas a empresas extranjeras, a cambio de que estas prestaran dinero aplicable a la amortización del billete. Aunque esta medida podía parecer “humillante” para el orgullo nacional, sus efectos serían menos perjudiciales que los proyectos de conversión del billete en deuda interna o de rescates periódicos mediante amortizaciones sucesivas e interminables.

Asimismo, Tudela expresó sus reservas sobre la legalidad del proceso de conversión, porque tenía carácter confiscatorio y unilateral, similar al observado en los proyectos dieciochescos del escocés John Law, partidario de despojar al pueblo del metálico para obligarlo al uso de papeles. Tampoco respaldaba la amortización progresiva y vaticinó su inevitable fracaso, porque nada garantizaba la intangibilidad del fondo dedicado a este fin, debido a que en cualquier momento el Gobierno podía

¹ Emilio Romero, *Historia económica del Perú* (Lima: Universidad Alas Peruanas, Fondo Editorial UNMSM, 2006), 368.

² El billete bancario se diferencia ampliamente del billete fiscal. El primero terminará su vida activa con la aparición del segundo, cuando el Estado Peruano asume la responsabilidad de su emisión con la Ley de 17 de agosto de 1877. Jorge Basadre, *Historia de la república del Perú*, t. VII (Lima: Empresa Editora El Comercio, 2005)

gastarlo en cubrir otras urgencias fiscales. Propuso entonces adaptar las exitosas experiencias de Francia, Inglaterra, Italia y Estados Unidos, cuyos financistas lograron conjurar la depreciación del billete recurriendo al “medio clásico” de amortizarlo con la contratación de empréstitos simultáneos: uno interno destinado a recoger el mayor monto de papel inservible, y otro externo invertido en la reposición del metálico expulsado por la masa fiduciaria. La historia monetaria reciente —decía Tudela— había comprobado que las economías sumidas en crisis provocadas por el exceso de papel moneda, recurrían, sin dudarlo, al sistema clásico “según sus conveniencias y sus facultades”.³

La Comisión Osore-Aramburú-Ayulo y el salvataje monetario

Mientras los analistas confrontaban criterios a través de la prensa, el Gobierno de Miguel Iglesias expidió la resolución del 21 de abril de 1884 para encargarle a una comisión especial la definición de los “medios más apropiados y prácticos” para garantizar la apreciación permanente del billete fiscal. Los comisionados elegidos fueron José Manuel Osore, Andrés Avelino Aramburú y Enrique Ayulo. Ellos soportaron las presiones de los sectores radicales interesados en el repudio inmediato del billete fiscal, y advirtieron que esa exigencia “injusta, impolítica, antieconómica, inmoral y ruinosa” detonaría masivas protestas sociales. Contrarios a agudizar la crisis, optaron por atenuar los conflictos entre los particulares y el Gobierno propiciando la mejora de la cotización y confianza en el papel moneda.⁴ La operación de salvataje monetario, planteada por los comisionados fue cuestionada por Tudela dado que llevaba implícita la inconvertibilidad del billete, cuyas consecuencias directas serían la inestabilidad de los precios, la emigración de capitales y ocultamiento del metálico. Esos riesgos solo podían evitarse retirándolo del mercado antes de que el billete colocara al Perú en una encrucijada como las de Rusia y Austria, que habían visto —consumidos por las guerras y otros problemas— comprometidas las reservas para la conversión progresiva y estaban impedidos de establecer una fecha exacta de culminación del proceso.⁵

Los comisionados Andrés Aramburú y José Manuel Osore coincidieron en que convenía darle valor fijo al billete y señalar una partida mensual de amortización. Tudela volvió a criticar esa fórmula de inconvertibilidad del billete, porque lo transformaría en letra de cambio a término indefinido y sujeto a depreciación.⁶

³ Octavio Tudela, “Amortización del billete”, *El Comercio*, abril 18, 1884, 3.

⁴ Pedro Dancuart, *Anales de la Hacienda Pública: historia y legislación fiscal de la República*, t. XV (Lima: Litografía y Tipografía T. Scheuch, 1917), 148-156.

⁵ Tudela, “Amortización del billete”, *El Comercio*, abril 23, 1884, 3.

⁶ Tudela, “Amortización del billete”, *El Comercio*, mayo 3, 1884, 3.

Según la experiencia internacional, los gobiernos empleaban dos formas de canjear el billete: respetando su valor nominal o recibéndolo por su valor mercantil. Francia practicó la primera forma, mientras que Estados Unidos había optado por la segunda. La carencia de recursos fiscales del Perú no daba margen alguno para seguir el ejemplo norteamericano. En ese estado de cosas, el Gobierno podía recoger toda la masa fiduciaria al tipo de 10 soles billetes por sol plata en vez del 15 por uno pagado en plaza. Tudela calculó el costo de esa operación en siete millones de soles plata y sería financiado con un fondo inicial de 2 400 000 soles plata y 100 000 soles en cobre.⁷

Estos argumentos no fueron atendidos por los comisionados Osore y Ayulo, que promovían la circulación del billete mediante su uso como medio de pago en las oficinas públicas a un tipo determinado y la incineración periódica para reducir la masa fiduciaria. La participación del alto comercio en la supervisión de esta tarea era una idea carente de consenso, por el espíritu especulativo atribuido a los integrantes de dicho gremio. Por su parte, Osore afirmaba que el desconocimiento de la liquidación del presupuesto de la República no tenía por qué entorpecer la amortización del billete, pues los estados poseían facultades legales para asumir gasto público con dinero proveniente de contribuciones adicionales pagadas por la ciudadanía. En consecuencia, el Estado respondía al clamor colectivo de restablecer el crédito, generando efecto positivo sobre la circulación de los valores y la reactivación de los sectores productivos. Dentro de ese marco de actuación, el Gobierno no dejaría desamparados a quienes habían guardado sus economías en billetes fiscales.⁸

Frente a este esfuerzo público, Osore censuró la conducta de las empresas privilegiadas, como la del Agua, que le negaban valor de moneda corriente al billete, cuando lo usaban en la cancelación de obligaciones y compra de artículos, “recibiéndolo al tipo circulante; luego es moneda, y moneda que representa más de las tres cuartas partes del numerario”. No parecía justo que mientras el Gobierno trataba de sostener el valor del billete, las empresas cargaran su depreciación a los clientes. Ciertamente, el billete depreciado contrajo las ganancias comerciales y los sueldos y pensiones a la quinta parte de su antiguo valor. Empero, existían numerosos contratos pactados en billetes antes de la invasión chilena y debían continuar cancelándose en dicha moneda. En ese contexto, las partes en conflicto (empresas y consumidores) debían estar dispuestas a negociar acuerdos en términos justos.⁹

Desde una posición más cautelosa, el comisionado Aramburú sugirió al Gobierno desistir de cualquier intento de mejorar la cotización del billete en tanto no tuviese disponibilidad de fondos para realizarlo. Nadie podía negar que el mercado había convertido el billete en una especie de pagaré supeditado a la cotización

⁷ Tudela, “Amortización del billete”, *El Comercio*, mayo 15, 1884, 3.

⁸ José Manuel Osore, “Papel moneda”, *El Comercio*, mayo 30, 1884, 3.

⁹ José Manuel Osore, “Empresa del Agua”, *El Comercio*, mayo 29, 1884, 3.

del comercio. Ese “precio estimativo” representaba el valor de la masa circulante. En respuesta a esa realidad impuesta por el mercado, el Estado y los particulares procedían a calcular sus rentas y gastos en soles plata. De ese modo, Aramburú se opuso a la apreciación artificial del billete, porque únicamente beneficiaba a los especuladores que lucraban con el alza de su cotización. Ante esa circunstancia, el recojo del billete a un tipo fijo debía constituir el núcleo de la política monetaria, tal como sucedía en Argentina donde fue establecido el cambio de 25 billetes por unidad metálica. A su vez, Aramburú rechazó las amortizaciones graduales, porque bajo dicho sistema el país requería varias décadas para librarse del billete. Por ejemplo, aplicándose a su recojo la suma de 40 mil soles plata mensuales, provenientes de los derechos adicionales, y “en la hipótesis de que existiesen 84 millones de soles billetes” se necesitarían 45 años para extinguir la masa fiduciaria.¹⁰

Con cierta desazón, este comisionado lamentó la indiferencia del público frente al sacrificio de las rentas fiscales para sostener o apreciar el valor del papel. Su queja tenía fundamento, pues hasta esa fecha (junio 1884), los 300 mil soles plata gastados en incineraciones no lograron evitar que el tipo del billete cayera de 12 a 15 por sol plata. Por su trascendencia económica e impacto social, la cuestión monetaria suponía la ejecución de un proyecto de reforma económica integral. Para esto último, el Gobierno necesitaba potenciar las finanzas públicas y precisar cuáles eran los recursos disponibles. Como ese objetivo se perfilaba en el largo plazo, Aramburú recomendó en lo inmediato aumentar la recaudación de rentas aduaneras aplicando la rebaja provisional de aranceles al 3%, a fin de invertir su producto en el rescate de los billetes deteriorados. Otras partidas serían dedicadas al restablecimiento del servicio de la deuda interna con el objeto de reiniciar la circulación de los valores estancados.¹¹

El comisionado Ayulo, cercano al parecer de los banqueros, comerciantes, mineros y hacendados, rechazó tanto la conversión del billete en metálico al cambio del día como su recepción en las oficinas fiscales al tipo de plaza, por considerar que ambos mecanismos agudizarían la escasez de metálico. Propuso entonces la articulación de tres acciones: prohibir nuevas emisiones, recaudar en billetes el cobro del arancel adicional del 10% y continuar con las incineraciones, “pese a quien pesare”. Ayulo se excusó de analizar los aspectos económicos y jurídicos de la cuestión billete, porque en su opinión el papel circulante en el mercado, “nada vale y para nada sirve”. Después de someter estas propuestas al escrutinio público, *El Comercio* estaba convencido que la de Aramburú podía revertir la crisis económica e impulsar el retorno de la circulación metálica. Sin duda, esto implicaba asumir nuevos sacrificios, pero sostener el tipo del billete, como lo hacían Francia

¹⁰ Andrés Aramburú, “Informe sobre billetes”, *El Comercio*, junio 2, 1884, 2.

¹¹ Aramburú, “Informe”, 2.

e Inglaterra, parecía condenado al fracaso dada la diferencia entre la situación peruana y la de esos países.¹²

El estudio monetario de Alberto Ureta

El extenso debate sobre las causas de la depreciación del billete mantuvo latentes los pleitos legales y desavenencias en las relaciones comerciales entabladas entre los bancos y el público. El asunto adquirió cuestión de Estado, cuando algunos jueces decidieron resolver los litigios mediante la determinación del tipo de moneda (plata o papel) en que debían efectuarse los pagos, apelando a criterios jurídicos antes que económicos, abriendo de esa manera espacios de discrepancias entre abogados y hacendistas. Fruto de esas discusiones teóricas surgió el texto *La moneda de plata y el billete fiscal*, publicado por el jurista sanmarquino Alberto Ureta. Este auténtico alegato por la circulación paralela de ambas monedas, cuestionó a los magistrados, cuyas sentencias ordenaban pagar en metálico las deudas contraídas en billetes, hecho que duplicaba o triplicaba su valor, alterando los términos “en que los contratantes la estimaron y apreciaron”. La distorsión monetaria introducida por los jueces afectaba, por ejemplo, la rentabilidad de los hacendados, porque sus productos vendidos en billetes no guardaban relación con los precios anteriores en plata. Peor aún, muchos debían cancelar el valor del suelo cultivado “en el mismo número de soles que fueron billetes en otro tiempo”.¹³

Este malestar social —decía Ureta— se explicaba porque la mayoría de magistrados desconocía los más elementales conceptos de la ciencia económica sobre el papel de la moneda como signo de cambio, fuese de oro, plata o papel, conforme lo habían descrito los tratadistas Juan Bautista Say, Jean Courcelle-Seneuil, José Garnier, Henri Baudrillart y el peruano Francisco García Calderón. Un caso especial fue el del magistrado Vicente Morote, porque sus sentencias confundían los conceptos de moneda (cualquier signo de cambio) y numerario (moneda metálica), por lo que equivocadamente concluía que el billete no era moneda. El juez Morote consideraba que los papeles no poseían carácter monetario en tanto carecían de valor intrínseco. Contra esa idea, Ureta sostenía que los valores fiduciarios representaban la riqueza de los pueblos, y por ese motivo, los estados garantizaban sin distinción los valores del metálico y del papel moneda.¹⁴

La publicación del folleto de Alberto Ureta fue recibida con elogios por el comisionado Osores, porque evidenció la fragilidad conceptual de las sentencias del

¹² “Editorial”, *El Comercio*, junio 10, 1884, 2.

¹³ Alberto Ureta, *La moneda de plata y el billete fiscal* (Lima: Imp. de El Nacional, 1884), IV-V.

¹⁴ Ureta, *La moneda de plata*, 8-13

magistrado Morote, sustentadas en “falsas teorías” sobre la naturaleza del billete fiscal. Puso énfasis además en diferenciarlo del billete inca repudiado por el público, a pesar de que el Gobierno había asumido la obligación de canjearlo junto con su par fiscal. Partidario de la libre circulación del billete, Osoreo resumió las ideas contenidas en los trabajos de José Garnier, Charles Coquelin, Emile Chevalier, Jacques Turgot, Benjamin Bastida y Jérôme Blanqui, para criticar la inconvertibilidad del billete y las “ruinosas perturbaciones” causadas al comercio. Además, coincidió con Ureta en el reconocimiento del derecho que asistía a los inquilinos para pagar arriendos con billetes, porque unos pocos (los propietarios) no podían enriquecerse, exigiendo moneda fuerte con daño de la generalidad (los inquilinos).¹⁵

El debate entre José Martín de Cárdenas y Emilio Forero

En noviembre de 1884, circuló el folleto titulado *El sol y el peso*, escrito por el ex-fiscal supremo José Martín de Cárdenas. Dicho texto compilaba veintitrés artículos suyos, once publicados previamente en *La Opinión Nacional*, que contenían conceptos fundamentales para analizar la relación del billete con el sol de plata y la determinación del cambio y el tipo de moneda con que debían suscribirse los contratos y efectuar los pagos. Cárdenas expuso también los “errores económicos y jurídicos” del dictamen expedido por el fiscal supremo Simón Paredes, que dispuso el pago en soles plata de una deuda antigua contraída en papel, criterio que sentaba una jurisprudencia capaz de producir “la ruina de multitud de familias”. El razonamiento de Paredes no comprendía la diferencia entre desmonetización fiscal (decretada por el Gobierno) y desmonetización mercantil (aplicada por el comercio). Por dicho motivo, no tomaba en cuenta que aun cuando el billete había sido desmonetizado en 1880, en los hechos conservó su carácter de moneda corriente para el comercio.¹⁶

El mencionado dictamen —precisó Cárdenas— contenía serios errores de concepto, porque no distinguía las diferencias entre la moneda corriente y la moneda legal. La legislación vigente autorizaba la realización de pagos en moneda corriente, “sea o no sea moneda legal”, pero el fiscal Paredes solo consideraba válida la cancelación exclusiva en moneda legal, “aunque no sea corriente”. Por entonces, esa interpretación había sido aceptada por la mayoría de tribunales de primera instancia, por lo que cientos de deudores inconformes tenían que recurrir ante las cortes Superior y Suprema para revertir las sentencias invocando el principio de que “lo contrario a la razón del derecho no sirve de precedente”. Ante esa avalancha de reclamos, Cárdenas exhortó al Poder Judicial a velar por las fortunas

¹⁵ “El papel moneda ante los tribunales”, *El Comercio*, setiembre 19, 1884, 3.

¹⁶ José Martín de Cárdenas, *El sol y el peso, o las equivalencias para los pagos en metálico y en billetes conforme a la ley* (Lima: Imp. del Teatro, 1884), 4-7.

particulares y rechazar la fórmula empleada por algunos jueces, que establecían el valor del sol respecto del penique para actualizar el monto de las deudas, pues ninguna ley nacional ordenaba “que las obligaciones contraídas en el Perú se paguen en moneda extranjera”.¹⁷

La defensa del billete sostenida por Cárdenas fue combatida por el abogado sanmarquino Emilio Forero, quien a través de seis artículos expuso la inviabilidad jurídica del pago de deudas antiguas con billetes. A su juicio, el problema de la crisis monetaria era responsabilidad del Gobierno, porque desde la década previa a la guerra con Chile impidió que el billete circulara por su valor mercantil y cometió el desliz de otorgarle de facto la condición de papel moneda y sostuvo su valor nominal. De esa forma, dejó la suerte del billete en manos de los agiotistas giradores de letras sobre Londres, que envilecieron su precio con el fin de obtener más papel moneda por sus libras esterlinas, mientras al mismo tiempo pagaban sus impuestos y deudas fiscales con billetes depreciados que el Tesoro Público recibía a la par. La persistencia de esa práctica nefasta convenció a los deudores que tenían derecho a cancelar con billetes depreciados las deudas contraídas en soles plata.¹⁸

Forero censuró la defensa del “imperio del billete a la par” por parte del fiscal Cárdenas, y propuso como alternativa calcular la justa equivalencia entre los valores de la deuda antigua y el del billete fiscal. De acuerdo con sus estimados, entre 1874 y 1884 el valor del sol de plata en billetes había aumentado en 300%. En sentido inverso, durante esa misma década las rentas, capitales y salarios pagados en billetes perdieron valor en similar porcentaje. No obstante, Cárdenas pasaba por alto ese factor de depreciación y afirmaba que el deudor de un sol de plata en 1874 no estaba obligado a pagar en 1884 con dicha moneda, porque de hacerlo terminaría dando “el triple de lo que adeuda”.¹⁹ Para Forero, razonar de esa manera encerraba una “injusticia clamorosa”, porque permitía cancelar deudas contraídas en 1875 con billetes que apenas tenían la quinceava parte de su valor nominal. La pregunta era entonces ¿en qué moneda correspondía pagar las deudas pasadas? Sin duda, la respuesta no era sencilla, sobre todo porque los tribunales difícilmente podrían establecer cuántos billetes se necesitaban para cubrir las deudas pactadas en soles plata, pues las perturbaciones diarias del cambio generaban honda inestabilidad.²⁰

En ese contexto, Cárdenas con su propuesta de reconocer los billetes por su valor nominal vulneraba “la reciprocidad ajustada en los contratos”, por cuanto cargaba únicamente sobre el acreedor los perjuicios de la depreciación monetaria. Por otro lado, la información disponible resultaba insuficiente para afirmar “con

¹⁷ Cárdenas, *El sol y el peso*, 74-99.

¹⁸ Emilio Forero, “Refutación a las teorías sobre el sol y el peso”, *El Comercio*, noviembre 27, 1884, 4.

¹⁹ Forero, “Refutación a las teorías”, 4.

²⁰ Forero, “Refutación a las teorías”, 4.

exactitud matemática” que el metálico tenía mayor valor que antes. Lo cierto era que aun dando por cierto el aumento del valor del sol de plata en 300%, esa circunstancia no compensaba la desvalorización general de mercancías y salarios. Más allá de cualquier discusión sobre el valor real del sol de plata, no existía razón para que las autoridades obligaran a los acreedores a arruinarse cobrando en billetes inservibles el monto de los créditos concedidos en plata.²¹ Por eso mismo, carecía de fundamento la obsesión de Cárdenas por buscar la equivalencia entre billete y moneda. Insistir en dicha idea provocaría cientos de litigios, porque los deudores en plata, en su afán de pagar menos de lo adeudado, reclamarían el supuesto derecho de hacerlo con billetes depreciados, mientras que los acreedores, agobiados por el alza del precio de las mercancías, exigirían ser pagados con plata para conservar el valor del dinero que habían prestado. La autoridad debía acercar esas posiciones encontradas explicándoles a las partes que todo deudor está obligado a devolver lo mismo que recibió, pues quien “toma prestado un sol de plata, debe un sol de plata y no su precio”.²²

En cuanto a los magistrados, Forero urgió a estos saber distinguir los conceptos de moneda corriente utilizados por la Economía y Jurisprudencia. La primera asignaba esa condición a la que circulaba “sin ningún inconveniente”, en cambio la segunda solo daba ese estatus a aquella autorizada por ley. Apartándose un tanto de esos conceptos, Cárdenas calificaba como moneda a toda “cosa con que se compran las demás mercaderías”. Esa definición tenía como propósito incluir en la categoría de moneda al billete de banco, pero Forero negaba firmemente que pudiese “asumir jamás semejante carácter”. A su juicio, únicamente el sol de plata circulaba como moneda corriente y legal. El resto de “monedas” (billetes, letras, etc) carecían de esa condición “en el sentido económico y legal de esa palabra”. Según Forero, cuando la ley sancionó el pago de deudas en moneda corriente debía entenderse que hacía referencia al sol de plata y no al billete, que solo representaba una promesa de pago al portador sin valor intrínseco. Por lo demás, quien cancelaba sus deudas con metálico extinguía dicha obligación, pero el que pretendía cancelarlas con billetes realmente trasladaba ese compromiso al banco emisor en su condición de garante del fiduciario emitido.²³

El caos monetario —advirtió Forero— había sido profundizado por la decisión de los tribunales de cotizar el billete tomando como referencia el tipo de cambio de la moneda inglesa. Ese criterio adoptado por los jueces dejaba sin sustento la frase “billetes fiscales al tipo de plaza” estipulada en los contratos, porque esta quería señalar el precio de estos en soles de plata y no a su valor en peniques. Igualmente, resultaba cuestionable fijar en 300% la pérdida ocasionada a los deudores por la depreciación del sol respecto del penique. De acuerdo con cifras de Forero, cien soles

²¹ Emilio Forero, “El sol y el peso. Refutación”, *El Comercio*, diciembre 3, 1884, 3.

²² Forero, “El sol y el peso”, *El Comercio*, diciembre 4, 1884, 3-4.

²³ Forero, “El sol y el peso”, *El Comercio*, diciembre 5, 1884, 3-4.

de 1870 compraban 4 500 peniques al cambio de 45 peniques por sol, mientras en 1884 con esos cien soles solo se podía adquirir 3 800 peniques al tipo de 38 peniques por sol, es decir, 700 peniques menos. Por tanto, quien contrajo en 1870 una deuda en plata y la pagaba con similar moneda en 1884, no entregaba más peniques de los recibidos sino menos.²⁴

El sombrío panorama económico del país no afectó el optimismo de Forero, que confiaba en una pronta reactivación capaz de promover el retorno del metálico, siempre que ese proceso no fuese perturbado mediante la rehabilitación artificial del billete. Pero Cárdenas reiteraba su negativa de que el billete fuese el causante de la crisis y culpó de su descrédito a las autoridades incapaces de garantizar su valor. Esta opinión comprometía la inversión de recursos fiscales para colocar al billete en la condición de moneda corriente. Forero recelaba de esa fórmula, porque ataba la fiscalidad a los vaivenes de la crisis monetaria, por lo que prefería dejar que el billete actuara como “medio circulante supletorio” y dejar que el mercado lo rehabilitara o desalojara, pues no le competía al Estado sostener su valor nominal. Por estas razones, aconsejó al Gobierno de abstenerse de adoptar esa política, contraria al derecho y la doctrina económica, que conduciría a una desgastante guerra de intereses entre acreedores y deudores. Finalmente, destacó cómo el propio Cárdenas admitía que el perjuicio causado por la depreciación del billete a las economías particulares se había repartido equitativamente desde 1874 entre todos sus tenedores. Siendo esto así, no existía justificación para promover la intervención del Estado que rompería esa “especie de equilibrio, en medio del general desastre”.²⁵

Conclusiones

En los inicios de la posguerra con Chile, la recomposición de la gestión hacendaria estuvo animada por la activa participación de intelectuales sanmarquinos. Ellos ocuparon la tribuna periodística, los puestos de funcionarios públicos o las magistraturas de los tribunales, y desde allí trataron de resolver el problema de la crisis del billete fiscal. La diversidad de opiniones les impidió forjar una idea consensuada sobre las fórmulas que convenía aplicar. De esa manera, se abrieron dos posiciones antagónicas con respecto a la responsabilidad del Estado como garante del valor del billete. Los representantes de esos grupos de opinión recurrieron a la doctrina jurídica y principios de la Economía Política en su afán de conciliar el derecho de los individuos con el supremo interés de la sociedad. Los debates y exposiciones motivaron la publicación de folletos que sintetizan el pensamiento económico de quienes

²⁴ Forero, “El sol y el peso”. *El Comercio*, diciembre 11, 1884, 3.

²⁵ Forero, “El sol y el peso”. *El Comercio*, diciembre 15, 1884, 3.

pretendían reorganizar la administración del sistema monetario para emplearlo como elemento reactivador de la producción y comercio del país.

En los últimos meses de 1884, el Gobierno de Miguel Iglesias se hallaba bajo la presión de los partidarios de la salvación del billete y de los que demandaban abandonarlo a su suerte. La debilidad política del régimen incidió para que este optara por transitar ambos caminos en simultáneo. Así, por decreto supremo del 18 de noviembre de 1884, dispuso que desde enero de 1885 se amortizara el billete con el 10% del producto de los aranceles de importación recaudados por la aduana del Callao.²⁶ La población creyó que esa medida aseguraba la salvación del papel moneda por el Estado. Sin embargo, otro decreto supremo del 20 de noviembre de 1884, ordenó a las aduanas cobrar los aranceles en soles fuertes o cheques contra bancos.²⁷ De inmediato, la noticia fue recibida por el público como el inminente desahucio del billete. Cuando el pánico parecía desatarse; en evidente marcha atrás, otro nuevo decreto del 12 de diciembre de 1884, dispuso que las oficinas de correos de Lima y Callao recibieran los billetes desde el 1 de enero de 1885 en pago de estampillas. El tipo en que sería recibido el papel moneda sería facultad de la autoridad competente.²⁸ Por las contingencias expuestas, el Gobierno de Iglesias en política monetaria adoptó la estrategia de huir hacia adelante. La discusión académica sobre la suerte del billete se prolongó entonces por varios años más y tomó lugar en las cámaras del parlamento nacional. La solución definitiva recién llegó en 1889, cuando el Gobierno de Andrés A. Cáceres dispuso la conversión del billete en bonos de la deuda interna para evitar la conmoción social que hubiese producido su repudio por parte del Estado.

²⁶ “Fondos para la incineración de billetes”, *El Comercio*, noviembre 19, 1884.

²⁷ “Pago de derechos aduaneros”, *El Comercio*, noviembre 21, 1884.

²⁸ “Pago de estampillas”, *El Comercio*, diciembre 13, 1884.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes

Biblioteca Nacional del Perú

- Colección X
- Diario *El Peruano* (1884)
- Periódico *El Sol* (1886)
- *El Ateneo de Lima* (1886)

Instituto Riva-Agüero

- *El Comercio* (1884)

Bibliografía

Basadre, Jorge. *Historia de la República del Perú*. Tomo VII. Lima: Empresa Editora El Comercio, 2005.

Cárdenas, José Martín de. *El sol y el peso, o las equivalencias para los pagos en metálico y en billetes conforme a la ley*. Lima: Imp. del Teatro, 1884.

Dancuart, Pedro E. *Anales de la Hacienda Pública: historia y legislación fiscal de la República*. Tomo XV. Lima: Litografía y Tipografía T. Scheuch, 1917.

Romero, Emilio. *Historia económica del Perú*. Lima: Universidad Alas Peruanas, Fondo Editorial UNMSM, 2006.

Ureta, Alberto. *La moneda de plata y el billete fiscal*. Lima: Imp. de El Nacional, 1884.